

Contenido

Alcance del día	2
Poder Ejecutivo.....	2
Decreto N° 44342 – MGP Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Paraíso, Provincia de Cartago.....	2
Boletín Judicial.....	2
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia	2
Se reproduce: Circular N° 344-2023 Asunto: Reglamento del Gobierno, de la Gestión y del uso de los servicios tecnológicos del Poder Judicial.....	2
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	3
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (Publicar una vez) contra los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, reformados por la ley n.º10072 del 18 de noviembre de 2021 denominada “Reforma Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”.....	3



ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44342 – MGP Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Paraíso, Provincia de Cartago

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Paraíso, Provincia de Cartago, el día 02 de febrero de 2024, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho Cantón.

Rige el día 02 de febrero de 2024.

Ubicación:

Alcance N°16 a la Gaceta N°18 del 31 de enero del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/01/31/ALCA16_31_01_2024.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

Se reproduce: Circular N° 344-2023 Asunto: Reglamento del Gobierno, de la Gestión y del uso de los servicios tecnológicos del Poder Judicial.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 56-2023, celebrada el 27 de noviembre de 2023, artículo XXVI dispuso aprobar el Reglamento del Gobierno, de la Gestión y del uso de los servicios tecnológicos del Poder Judicial.

[...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°017 del 30 de enero del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-11839>



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (Publicar una vez) contra los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, reformados por la ley n.º10072 del 18 de noviembre de 2021 denominada “Reforma Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”.

Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad N° 22-003782-0007-CO contra los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, reformados por la ley n.º10072 del 18 de noviembre de 2021 denominada “Reforma Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, se dictó la resolución n.º2023-008201 que indica en el Por tanto lo siguiente:

“Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anula la frase “la materia de salud, ambiente y” contenida en el artículo 15 párrafo cuarto de la ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, n.º8220.

Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad en lo relativo a los numerales 12, 13 y 14 de dicha normativa.

Se declara sin lugar la acción en lo relativo al artículo 15 párrafos primero, segundo y tercero, siempre y cuando se interprete que los requisitos que tengan como fin acreditar o asegurar que no se generarán daños al ambiente y a la salud y aquellos destinados a determinar cuáles serán las medidas de mitigación correspondientes se encuentran dentro de los supuestos de excepción -que el propio numeral contiene y que excluyen la utilización de la figura de la declaración jurada como mecanismo de acreditación de su cumplimiento

Se declara sin lugar la acción respecto del artículo 15 párrafo cuarto en lo relativo a la frase “autorizaciones municipales”, siempre y cuando se interprete que dichas autorizaciones no están referidas a materia de salud o ambiente.

El magistrado Rueda Leal consigna nota.

Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes respecto a los intereses difusos.

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar la acción en todos sus extremos.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.- / Fernando Castillo V., Presidente/Fernando Cruz C./ Paul Rueda L./Luis

Ubicación:

Boletín Judicial N°018 del 31 de enero del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11841>



Fdo. Salazar A./Anamari Garro V./José Roberto Garita
N./Rosibel Jara V.”
[...]

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica